



**NOVEDADES INTRODUCIDAS POR
EL DECRETO FORAL 12/2021 Y
EL REAL DECRETO-LEY 19/2021**

San Sebastián, 26 octubre de 2021

Agem Consultores y Auditores, S.L.

Introducción

A principios del mes de octubre se han publicado dos normas destacables que introducen novedades en el ámbito fiscal:

1. En **Gipuzkoa**, el **Decreto Foral 12/2021**, de 5 de octubre por el que se modifican determinados reglamentos de desarrollo de la Norma Foral General Tributaria;
2. Y en **Territorio Común**, el **Real Decreto-ley 19/2021**, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, el Real Decreto-ley 19/2021 introduce determinadas modificaciones en otros ámbitos, que son asimismo objeto de mención.

1

Decreto Foral 12/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican determinados reglamentos de desarrollo de la Norma Foral General Tributaria

El **Decreto Foral 12/2021**, publicado el 9 de octubre en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, modifica determinados reglamentos de desarrollo de la Norma Foral General Tributaria, con varias finalidades.

Los objetivos perseguidos con estas modificaciones son:

- Incluir nuevas medidas en la lucha contra el fraude fiscal y reforzar el control tributario de los **bienes y derechos situados en el extranjero**.
- Adaptar la normativa reglamentaria a las modificaciones tributarias previstas para el ejercicio 2021 por la **Norma Foral 3/2021**.
- Modificar artículos de la normativa que se han visto afectados por pronunciamientos recientes del **Tribunal Supremo**.



MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON EL MODELO 720

Entre las modificaciones más relevantes, se encuentran cambios en la normativa de la **Declaración informativa sobre bienes y derechos situados en el extranjero (Modelo 720)**. Se trata de una declaración informativa que deben presentar los contribuyentes del IRPF e Impuesto de Sociedades en Gipuzkoa cuando ostenten bienes y derechos en el extranjero enmarcados en alguna de las siguientes categorías:

- Cuentas en entidades financieras
- Valores, derechos, seguros y rentas
- Bienes inmuebles y derechos reales sobre ellos
- Bienes muebles y derechos sobre los mismos

Las principales modificaciones incluidas en el Decreto Foral, y que entran en vigor para el **ejercicio 2021** son:

Plazo de presentación

Se modifica el plazo de presentación, pasando a ser **del 1 de abril al 30 de junio**, y no del 1 de enero al 31 de marzo como hasta ahora, con el fin de hacerlo coincidir con la fecha de presentación del Impuesto sobre el Patrimonio, por las similitudes que presentan en relación a su cumplimentación.

Contenido del modelo

- **Cuentas, valores, bienes muebles:** La novedad consiste en que, cuando cada una de estas categorías supere los 50.000 €, el contribuyente deberá informar anualmente del conjunto de bienes por cada categoría, **aún existiendo un incremento inferior a 20.000 € respecto a la última declaración presentada.**
- **Bienes inmuebles:** en los años sucesivos a la primera declaración, se mantiene la obligación de presentar la declaración solamente cuando aquellos experimenten un incremento superior a 20.000 € respecto del valor que determinó la presentación de la última declaración, **salvo que ese año el contribuyente tenga obligación de informar sobre cualquiera de las otras categoría de bienes**, en cuyo caso, también deberá informar sobre los bienes inmuebles o derechos sobre los mismos, aún no existiendo un incremento superior a 20.000 €.
- **Monedas virtuales:** se incluye expresamente su regulación, dentro de la categoría de bienes muebles, y deberán incluirse en el modelo cuando su **valor conjunto alcance los 50.000 €.**

MODIFICACIONES EN RELACIÓN CON LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA TICKETBAI

Se modifican diferentes reglamentos adaptándolos a la implantación del sistema TicketBAI, con efectos a partir del **1 de enero del 2022**.

- ✓ Se modifica el **Reglamento que regula las obligaciones de facturación** para incluir la **obligación de los contribuyentes de IRPF a expedir justificante por determinadas operaciones por las que no se expida factura a efectos del IRPF**, para que afecte a los contribuyentes del IRPF y a entidades en régimen de atribución de rentas, pero únicamente cuando obtengan rendimientos de actividades económicas.
- ✓ Se modifica el propio **Reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI**:
 - Complementando el calendario de implantación y ampliando su aplicación obligatoria:
 - a. Se aclara que el Reglamento es aplicable a **entidades en régimen de atribución de rentas** que desarrollen **actividades económicas**.
 - b. A partir del 1/12/2022*, a los **contribuyentes que ejerzan actividades agrícolas, ganaderas dependientes, forestales, pesqueras, y al resto de actividades no especificadas en los epígrafes del IAE**.
 - Se **simplifica la expresión** que deberán incluir las facturas o justificantes que hayan sido expedidos en el momento de realizar la operación sin emplear el software TBAI, en supuestos excepcionales de incidencia de carácter técnico (**"Factura o justificante sin TicketBAI con incidencia notificada"**).



(*) Según comunicado emitido el 22 de octubre de 2021 por el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa, próximamente se prevé la aprobación de una **extensión de 6 meses del calendario de implantación del TicketBAI**.

OTRAS MODIFICACIONES

Modificaciones del Reglamento de Recaudación

Con efectos desde la entrada en vigor del Decreto Foral 12/2021, se modifica el Reglamento de Recaudación de Gipuzkoa, en los siguientes términos:

A) Aplazamientos y fraccionamientos de la deuda tributaria.

- Se incluye como **competencia del Diputado de Hacienda** la resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos cuya cuantía esté entre los 300.000 € y 3.000.000 € y el plazo sea entre 3 y 10 años.
- Se regula expresamente que en caso de que trascurra el plazo máximo de resolución sin que se haya notificado la misma, la solicitud se entenderá desestimada (**silencio negativo**).

B) Reducción del recargo de apremio reducido, del 15% al 5%.

Modificación en materia de infracciones y sanciones

- El Decreto Foral modifica también el Reglamento del régimen de infracciones y sanciones tributarias, para adecuar el **cálculo del coeficiente que determina la incidencia de la deuda derivada de la ocultación sobre la base de la sanción**, tras la modificación del régimen sancionador de la obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero.
- Se aclara que se **exime de responsabilidad por infracción formal** por la presentación de autoliquidaciones, declaraciones y otros documentos de trascendencia tributaria incumpliendo la obligación de utilizar **medios telemáticos**, si posteriormente se presentan por dichos medios sin requerimiento previo **y sin que se haya iniciado un procedimiento sancionador**.

Cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

Se elimina la posibilidad de que el Tribunal Económico-Administrativo Foral interponga cuestiones prejudiciales ante el TJUE, dado que **no son considerados órganos jurisdiccionales** por el mismo.

Asimismo, se clarifica los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del procedimiento económico-administrativo, y se introduce la posibilidad de suspender la tramitación del procedimiento en diversos supuestos.

2

Real Decreto-ley 19/2021, de 5 de octubre, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se configura como una estrategia a nivel estatal para canalizar los fondos destinados por Europa a reparar los daños provocados por la crisis del COVID-19 y, a través de reformas e inversiones, construir un futuro más sostenible.

El objetivo del plan es elevar el crecimiento potencial de la economía española en un 2% a largo plazo, a partir de cuatro ejes:

- La transición ecológica
- La transformación digital
- La cohesión territorial
- La igualdad de género

El Real Decreto-Ley 19/2021, publicado con fecha 6 de octubre, es una herramienta que se enmarca en el eje de transición ecológica.

Se compone de un único título, donde a partir de cuatro artículos, una disposición adicional y cuatro disposiciones finales, se plantean diferentes medidas para **impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria residencial**, con el fin de poner en práctica el potencial de mejora del parque edificatorio español y, consecuentemente:

- Responder a los retos marcados el Plan nacional
- Cumplir con las exigencias que establece la Unión Europea



MEDIDAS FISCALES

En este Real Decreto-ley se establecen las siguientes **deducciones en el IRPF** de la normativa de **Territorio Común**, en relación con las **obras que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética de las edificaciones**, variando su cuantía en función al efecto positivo generado, así como en función de si los beneficios se limitan a la vivienda o al edificio en el que se encuentra en su totalidad:

Deducción 1º:

Obras para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración en viviendas

Deducción	Base máxima	Requisito
20% de las cantidades satisfechas desde el 6/10/21 hasta 31/12/22	5.000 €/año	Reducción de 7% en la demanda de calefacción y refrigeración de la vivienda habitual o de la vivienda arrendada, acreditable mediante el Certificado de Eficiencia Energética (CEE).

Deducción 2º:

Obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable en viviendas

Deducción	Base máxima	Requisito
40% de las cantidades satisfechas desde el 6/10/21 hasta 31/12/22	7.500 €/año	Reducción de 30% del consumo de energía primaria no renovable en su vivienda habitual o en vivienda arrendada, acreditable mediante CEE, o mejoren la calificación energética de la vivienda (clase energética A o B), acreditable mediante CEE.

Deducción 3º:

Obras de rehabilitación energética para propietarios de viviendas ubicadas en edificios de uso predominante residencial

Deducción	Base máxima	Requisito
60% de las cantidades satisfechas desde el 6/10/21 hasta 31/12/23	5.000 €/año, pudiendo deducirse el exceso en los 4 ejercicios siguientes, hasta 15.000 €.	Reducción del consumo de energía primaria no renovable del edificio de al menos 30%, acreditable mediante CEE, o mejora de la calificación energética del edificio para obtener una clase energética «A» o «B».

OTRAS MEDIDAS

Adicionalmente, el Real Decreto-ley 19/2021 incluye **otras medidas**:

- ✓ **No se integrarán en la base imponible del IRPF** las ayudas concedidas por **programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social** del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ✓ Se modifica la **Ley de Propiedad Horizontal**, para establecer un régimen de **mayoría simple** (mayoría de los propietarios que, a su vez, representen la mayoría de las cuotas de participación) para la aprobación de la realización de **obras o actuaciones que contribuyan a la mejora de la eficiencia energética, o a la implantación de fuentes de energía renovable de uso común**, así como la **solicitud de ayudas y financiación** para la realización de tales obras o actuaciones.
- ✓ Se modifica la **Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, con el fin de otorgar a las **comunidades de propietarios** facultades para las **operaciones crediticias** relacionadas con el cumplimiento del deber de **rehabilitación y mejora de los edificios**.
- ✓ Se crea una **línea de avales de cobertura parcial** por parte del estado para la financiación de obras de rehabilitación cuando supongan una mejora energética, en forma de préstamo con un plazo de devolución de hasta 15 años.